



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 21 de Marzo de 2018.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para Resolver el Expte Nro 3174/16, caratulado:  
"BRITEZ CRISTIAN GERMAN S/ DENUNCIA LEY 3468 SUP. IRREG. EN  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL CHACO - UNIDAD CENTRAL DE  
COORD. DE EMERG. MEDICAS" el que se iniciara con la denuncia del Sr.  
Britez Cristian German DNI: 26.003.216.

Que el denunciante pone en conocimiento de este organismo que fue enterado - de manera personal- de la falsificación de la planillas de viáticos que son remitidas por la Unidad Central de Coordinación de Emergencias Médicas (U.C.C.E.M) al Ministerio de Salud Pública, obteniendo copia fiel de los originales de las mencionadas planillas, en las cuales hacían pasar supuestos viajes aduciendo que eran suscriptos por él, desconociendo las firmas insertas en las mismas, por no pertenecerle. Habiendo aportado como pruebas, documentación donde surge un traslado en un mismo día y sobre un mismo occiso, y en la cual la Dirección de Administración de esa unidad presento doble planilla aduciendo que dicho traslado se efectuó en diferentes ambulancias.

Que a fs. 39 y vta., se dispuso la apertura de esta causa, resolviéndose iniciar la investigación formal, legal y documental en el marco del Art. 5 de la Ley N° 3468 en la U.C.C.E.M.

Que a fs 41 Obra Acta de Constitución de esta F.I.A., de fecha 9 de mayo del año 2016, en que se constituye el Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo Ferreyra en compañía de la secretaria de actuaciones y demás agentes designados al efecto a la sede de la U.C.C.E.M (Unidad Central de Coordinación de Emergencias Médicas) dependiente del Ministerio de Salud,

atendidos por el Coordinador de dicha dependencia Dr. More Marcelo y Lic. Walter Ojeda, jefe de personal, quienes explican los gastos, y como se manejan con respecto a las planillas de viáticos tanto en pacientes vivos y fallecidos y rendiciones de las mismas, haciendo entrega del formulario de rendición de viáticos y cuaderno original de traslado de fallecidos.

Que de fs 42 a 55 obran agregadas como pruebas fotocopias certificadas de rendición de viáticos y del cuaderno de traslado de fallecidos.

Que a fs 58/97 se agregan fotocopias de la Resolución N°30/14 del Tribunal de Cuentas, Decreto N° 1324 Régimen de Viáticos, y Resolución 879/10 rendición de caja chica entregados a esta F.I.A. por el Dr. More Marcelo, en tanto que a fs. 106 se recibe documentación de la Dirección del Ministerio de Salud Pública y se forma carpeta de prueba agregándose por cuerda .

De la investigación practicada por el Fiscal Adjunto, surge el Dictamen obrante a fs 139/142 de autos, elaborado en los términos del art 9 de la Ley 616-A en cuya parte pertinente se lee que son sus conclusiones que: 1º) Del análisis de estas actuaciones surgen serias irregularidades en la confección de planillas, tramitación y rendición de gastos y viáticos por la Unidad Central de Coordinación de Emergencias Médicas dependiente del Ministerio de Salud Pública del Gobierno del Chaco. Todas estas maniobras fraudulentas, dañan patrimonialmente al Erario Público Provincial y a la correcta y eficiente prestación del servicio público sanitario del Estado Provincial Chaqueño; 2) Propiciar la remisión de estas actuaciones a la Fiscalía de Investigación Penal N° 4, de esta Ciudad, en la que se investiga los mismos hechos y que se tramitan en la causa caratulada: "Britez Cristian German S/ Falsificación de Documentos Públicos" Expte. N°13597/16-1 a los efectos que se ofrezcan como prueba. En tanto que por considerar que se han incurrido en supuestos de comisión de delitos contra la Administración Pública, sugiere la constitución de ésta Fiscalía como querellantes en esa causa, todo en mérito al

art. 5 inc.c) ley N° 3468.(Hoy Ley 616-A). Continúa en sus conclusiones el Fiscal Preopinante que, ante las irregularidades detectadas se instruya un Sumario Administrativo en la Unidad de la Central de Coordinación de Emergencias Médicas dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco a los agentes públicos intervinientes, Sres.: More Marcelo Diego D.N.I. 21.930.548, Walter Ojeda D.N.I.20.483.206, Silvia Elizabet Luque D.N.I.27.996.341, Susana Beatriz Gastellu D.N.I. 10.701.297 y Graciela Beatriz Meza D.N.I. 18.145.485, y la remisión "de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco para que en el marco de su competencia como Organismo de Control Externo y a tenor de las atribuciones legales establecidas en los artículos 178 la Constitución Provincial 1957-1994, arts.1 inc.b), 6 inc 3) apart. e) y cc. de Ley 4159 y Art. 4º - inc. d) subsector 4 y cc. de la Ley 4787, proceda en consecuencia.

La investigación del Fiscal Preopinante implicó la citación del Dr. Marcelo More, quien se abstuvo de declarar argumentando la necesidad de asesorarse con un abogado de su confianza (conforme constancias de fs. 110); habiendose complementado con las declaraciones testimoniales del denunciante quien, con certeza explicó que eran los médicos encargados de confeccionar los cuadernos y las planillas de traslado, firmando el denunciante las planillas de viáticos en blanco ya que en tanto el Dr. Marcelo More como el Sr. Walter ojeda, le abonaban un porcentaje que ellos determinarían que le corresponderían.

A fs. 122/ 123 obra declaración testimonial del Sr. Walter Ojeda quien relata que la normativa que regula el porcentaje de los viáticos para traslado, tanto de personas vivas como fallecidas era el decreto 1324/78 sindicando que el personal administrativo que se ocupaba de la rendición de fondos eran las Srtas. Luque Silvia y Castellu Susana, quienes posteriormente elevaban al Dr. More Marcelo para su firma y su posterior elevación a la Dirección de Administracion del Piso 8 de Salud Pública.

Que las agentes Luque y Castellu, cuyas

declaraciones fueron recepcionadas y obran a fs. 127/128 y 129 manifestaron que tanto la redacción del cuaderno como las planillas de viaje y las disposiciones respectivas, son la funciones que cumple el personal administrativo del cual forman parte las mismas, como así también las Srta. Graciela Meza. Esta última testigo cuando es llamada a declarar ( fs. 137/138 ) señala que Walter Ojeda en su calidad de enfermero profesional es el Jefe de Personal de la UCCEM y que el mismo está en conocimiento de la confección de todas las planillas. Cabe destacar que la testigo Meza reconoce que son ellas las que hacen las planillas y que cometieron "errores administrativos". En tanto que Meza expresa, -refiriéndose a Walter Ojeda- *"El, es Enfermero Profesional, jefe de personal de la UCCEM, y en las guardia activas se liquida en el cargo de Lic. Enfermero. (More Marcelo) Es el Coordinador de la UCCEM y esta en conocimiento de todas las planillas. Estas disposiciones las reconozco porque es lo que nosotros hacemos, y lo reconozco como un error administrativo, aclaro también que las disposiciones las empezó hacer Walter Ojeda como otros trabajos administrativos. Las confecciones de las Disposiciones estamos a cargo Susana Gastellu, Silvia Luque, Walter Ojeda y yo . El control lleva el Sr. Walter Ojeda como también el Dr. More, este control antes que se le asignare el cargo de Jefe de Personal al Sr. Ojeda lo hacíamos nosotras las encargadas de la parte administrativa..."*

En mérito a lo expuesto, y atento a existir ya una instancia Judicial de investigación abierta, se deberá remitir el presente expediente a la Fiscalía Penal N° 4 para ser agregado al expediente Penal en trámite que se registra bajo el número 13.597/16-1.

Por ello, facultades legales otorgadas por Ley 616-A, a la suscripta, es que;

**RESUELVO:**

I) **COMPARTIR** plenamente el Dictamen del Fiscal Adjunto preopinante Dr.Dugaldo Ferreyra obrante a fs 139/142 de autos.

II) **REMITIR** las presentes actuaciones al Equipo

Fiscal Penal N° 4 de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia, para ser incorporado como prueba a los autos caratulados "Britez Cristian German S/ Falsificación de Documentos Públicos" Expte 13.597/16-1 disponiéndose la formación de Provisorio en este Organismo, con igual carátula y número con la denuncia y su documentación adjunta, (fs. 1/31), Dictamen de fs. 139/142 y la presente Resolución.

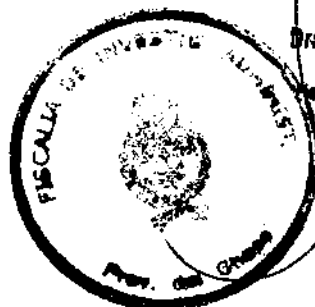
**III) COMUNICAR** al Ministerio de Salud Pública la presente Resolución a los efectos de que ordene por donde corresponda la sustanciación de Sumario Administrativo a los agentes involucrados conforme a lo expuesto en los Considerandos de la presente Resolución, todos Agentes pertenecientes a la Unidad Central de Coordinación UCCEM: dependiente de la citada cartera, a saber: More Marcelo Diego D.N.I N° 21.930.548, Walter Ojeda DNI N° 20.483.206, Silvia Elizabet Luque DNI N° 27.996.341, Susana Beatriz Gastellu DNI N° 10.701.297 y Graciela Beatriz Meza DNI N° 18.145.485.A los efectos de mayor ilustración se remitirá Copia Certificada del Dictámen obrante a fs.139/142 de autos .-

**IV) REMITIR** al Tribunal de Cuentas de la Provincia los antecedentes a los fines dispuesto por Ley N° 831-A (antes ley N° 4159).

**V) LIBRAR** los respectivos recaudos.

**VI) TOMAR** razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 2213



*Dra. Susana del Valle Escobar Mendez*  
Fiscal General Subrogante  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

